



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 393 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 3623601 y documento N° 5695167 de fecha 05 de mayo del 2023; presentado por María Cáceres Pérez; representante legal de la BOTICA "C&P + SALUD", con Razón Social DISTRIBUCIONES C & P MAS SALUD S.A.C. y con RUC N° 20610670653, sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la BOTICA "C&P + SALUD", ubicada en Asc. Cruce de Chilina, Mz. H, lote 3, distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de 14:00 a 19:00 horas de lunes a sábado; con DIRECTOR TÉCNICO Químico Farmacéutico Maritza Beatriz Rodríguez Ccolque, con C.Q.F.P. N° 27992, con horario de trabajo de 14:00 a 19:00 horas de lunes a sábado; solicita Autorización Sanitaria de Funcionamiento como BOTICA, para la Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;

Que, mediante la Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N° 261 – I - 2023 – OF de fecha 29 de mayo del 2023, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 363-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 29 de mayo del 2023 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención CUMPLE con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 073-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR

-2-

Estando conforme con el Informe N° 363-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 29 de mayo del 2023, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "C&P + SALUD"**, ubicada en Asc. Cruce de Chilina, Mz. H, lote 3, distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **14:00 a 19:00 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Maritza Beatriz Rodríguez Ccolque**, con C.Q.F.P. N° 27992, con horario de trabajo de **14:00 a 19:00 horas de lunes a sábado**; cuyo representante legal es **María Cáceres Pérez**; con Razón Social **DISTRIBUCIONES C & P MAS SALUD S.A.C.** y con RUC N° 20610670653; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; registrándola en el **SI-DIGEMID** con el **N° 113036**.

ARTÍCULO 2°. - **INFORMAR**, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **Asc. Cruce de Chilina, Mz. H, lote 3, distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los CINCO (05) días del mes de JUNIO del año 2023

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MRA/ADR/GMC/petq
c. c Archivo

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Mg. MILUZCA RIVAS ANESTECUI
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN